


| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |

20254705515233

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.


El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, la ANLA tiene a su cargo la gestión de los proyectos que requieren licenciamiento ambiental. Dicho artículo, modificado por el artículo 2 del Decreto 852 del 5 de julio de 2024,¹ establece los sectores y, de estos, los proyectos, obras o actividades sobre los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tendrá la competencia exclusiva para otorgar o negar la licencia ambiental.

De igual manera, la ANLA tiene a su cargo la evaluación de proyectos para el otorgamiento o negación de licencias ambientales, así como el seguimiento de los ya licenciados, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de impactos ambientales. Esta labor constituye una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, al garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, de carácter obligatorio y no susceptible de transacción o renuncia por parte de autoridades o particulares.

Las funciones de la ANLA son de gran relevancia para el desarrollo sostenible del país, por lo que las solicitudes de licenciamiento, permisos y trámites ambientales deben gestionarse con agilidad, rigor técnico y personal experto que apoye los procesos de evaluación y seguimiento. Esto contribuye a la mejora continua de la entidad, a la unificación de criterios y a brindar respuestas oportunas y efectivas a los usuarios.

¹ "Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.31.1, 2.2.2.3.2.2 Y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |


Por otra parte, mediante el Decreto 376² de 2020 se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y en su artículo 10, determinó las funciones de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, así:

“Artículo 10. Funciones de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales.
Las funciones de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales son las siguientes:

1. *Realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental, planes de manejo ambiental, medidas de manejo ambiental y dictámenes técnicos ambientales, de acuerdo con la normativa vigente.*
2. *Preparar los proyectos de acto administrativo para ajustar las licencias ambientales o planes de manejo ambiental, como resultado del proceso de seguimiento.*
3. *Declarar iniciada la fase de desmantelamiento y abandono, y expedir los autos que ordenan el archivo del expediente, de conformidad con la normativa vigente.*
4. *Emitir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.*
5. *Verificar, cuando sea necesario, los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias que se presenten en el marco de la función de seguimiento y control ambiental, de conformidad con la Ley 99 de 1993, los decretos reglamentarios y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.*
6. *Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, en los temas de su competencia.*
7. *Las demás que le asigne la ley o que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA”.*

En consonancia con lo anterior, Mediante Resolución No. **000968 del 22 de mayo de 2025** “Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones” expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA” **Capítulo VII , Artículo Vigésimo Séptimo**, creó para la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA los siguientes grupos internos de trabajo:


1. Grupo de Alto Magdalena
2. Grupo de Caribe
3. Grupo de Medio Magdalena
4. Grupo de Norte Orinoquía – Catatumbo

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |

5. Grupo de Sur Orinoquía - Amazonas
6. Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales
7. Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Procesos de Seguimiento
8. Grupo de Pacífico – Rio Cauca

Al respecto, el artículo trigésimo cuarto de la Resolución No. 000968 del 22 de mayo de 2025, dispuso las funciones a cargo del **Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Proceso de Seguimiento** de la ANLA, así:

1. Realizar en el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental, planes de manejo ambiental, medidas de manejo ambiental y dictámenes técnicos, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Suscribir los conceptos técnicos que soportan los actos administrativos que se deban proferir en el marco del seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con los procedimientos de la Entidad.
3. Suscribir los actos administrativos y oficios que se deban expedir en el marco del seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente, conforme los procedimientos que establezca la Entidad.
4. Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente.
5. Verificar los informes de cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada previstas en el listado de que tratan los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Ambiente y los señalados en el Decreto 1076 de 2015.
6. Suscribir los actos administrativos que conceden prórroga de las actuaciones de seguimiento, conforme los procedimientos que establezca la Entidad.
7. Suscribir Seguimiento Documental Espacial – SDE de acuerdo con el procedimiento de seguimiento a instrumentos de manejo y control ambiental establecido por la entidad.
8. Suscribir la verificación preliminar de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, cumpliendo con el procedimiento establecido para el efecto.
9. Proyectar los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.
10. Apoyar, cuando así se requiera, a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, resolver consultas, citaciones, quejas, solicitudes de Entes de Control- ECO y derechos de petición, de conformidad con las competencias de la Subdirección de seguimiento de Licencias Ambientales.
11. Apoyar a la Dirección General en la preparación y/o revisión de respuestas para resolver las solicitudes de Entes de Control (ECO) que por competencia le sean asignados
12. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica con la información y proyección técnica para las respuestas a tutelas, acciones populares, acciones de grupo y demás acciones


| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |

- judiciales que correspondan a asuntos de competencia de la Subdirección de Seguimiento.
13. Implementar los instrumentos que sean diseñados por la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, que apliquen para los procesos de seguimiento.
 14. Apoyar en la verificación cuando sea necesario, los hechos y las medidas ambientales implementadas para prevenir las contingencias que se presenten en el marco de la función
 15. Elaborar y revisar los actos administrativos que resuelvan recursos de reposición, revocatorias y aclaraciones interpuestas, conforme los procedimientos que establezca la Entidad.
 16. Elaborar los informes, construir indicadores de eficiencia y planificación para el cumplimiento de metas que se requieran en el marco de sus competencias.
 17. Asistir y participar en las audiencias públicas ambientales de conformidad con la ley 99 de 1993.
 18. Aportar elementos técnicos como apoyo para la generación de instrumentos o herramientas requeridas para el seguimiento ambiental de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

Por su parte el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, numeral 8 del artículo 14, establece como función de la ANLA, la de desarrollar el Sistema de Información Geográfica (SIG) vía web, con el objetivo de administrar la información Georreferenciada y satisfacer necesidades a nivel interno convirtiéndose así en una herramienta tecnológica de utilidad para la respuesta y toma de decisiones del sector público, en los diferentes procesos de evaluación y seguimiento de todos los proyectos, obras o actividades.

El SIG de la Autoridad Ambiental Nacional de Licencias Ambientales ANLA, se está alimentando con la información geográfica de los proyectos, obras y actividades que competen a la entidad, la cual es consolidada en una base de datos institucional según los modelos de almacenamiento de la ANLA. De esta manera, la información geográfica de los Estudios de Impacto Ambiental – EIA , Diagnóstico Ambiental de Alternativas - DAA -, Planes de manejo Ambiental -PMA -y los informes de cumplimiento Ambiental -ICA -, así como todo tipo de datos que facilite el seguimiento de los proyectos, hará parte del SIG, integrando la información con los demás sistemas o aplicativos en uso por parte de la ANLA, tales como el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA y el Registro único Ambiental -RUA , que permite satisfacer las necesidades de información a nivel interno y externo, dando soporte a las diferentes instituciones nacionales que conforman el Sistema Nacional Ambiental – SINA, bajo estándares establecidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales – ICDE.

La ANLA cuenta con la herramienta entidad de Seguimiento Documental Espacial -SDE, que le permite elevar el nivel del seguimiento a los proyectos gracias al uso de imágenes satelitales, es decir, se puede obtener una foto diario para el seguimiento de los proyectos y además contribuye al proceso sancionatorio que adelanta la Entidad.

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |

El mecanismo de Seguimiento Documental Espacial – SDE, incide positivamente en resolución de conflictos en los territorios, esto es, acercando a la Entidad, con las comunidades en la atención de quejas, denuncias y reclamos en material ambiental; además de expedir los actos administrativos en oportunidad y eficiencia y priorizar la visita de ampo con criterios técnicos y fiscalizar el dónde y el qué evaluar.


Por otro lado, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA a partir de la Resolución No. 1484 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es miembro activo del Sistema de Información Ambiental de Colombia SIAC que permite el fortalecimiento de las instituciones del sector ambiental hacia la consolidación de un trabajo conjunto, en el marco de la normatividad, favoreciendo la gestión de procesos, la coordinación, promoción y generación de instrumentos que garanticen la producción de información geográfica de este sector en el país de manera transparente y eficiente.

La Resolución No. 2182 de 2016 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó y consolidó el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, normatividad que sustituyó la totalidad de los contenidos de las Resoluciones Nos. 1415 de 2012 y 0188 de 2013.

Por otro lado, se debe señalar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA cuenta con el instrumento de regionalización, que ha sido concebido como un Instrumento de Gestión de Conocimiento para la planificación y gestión del licenciamiento ambiental en la toma de decisiones en el proceso de seguimiento ambiental. Este instrumento incorpora una visión regional, integral y dinámica y parte del conocimiento territorial que resulta de la interacción con entidades territoriales y sus instrumentos de planificación, que en conjunto aportan a un análisis que contempla consideraciones socioeconómicas, bióticas, abióticas y de zonificación.

La Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales adelanta estas actividades a través de diferentes profesionales de Servicios Geoespaciales integrado por varios profesionales que atienden la necesidad de creación, alimentación, actualización e implementación del SIG como un único sistema de información bajo criterios de integralidad, uniformidad, eficiencia y eficacia, en armonía con los lineamientos establecidos por la ICDE (Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales). En consecuencia, se reitera que el manejo de SIG es fundamental para gestionar las labores que debe adelantar esta subdirección.

Por consiguiente, como se ha logrado establecer para la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la ANLA, se hace imperativo el cumplimiento de las metas institucionales y los compromisos adquiridos con los usuarios de dicha dependencia lo cual conlleva a determinar que la gestión y cumplimiento de actividades no pueda ser interrumpida; de tal manera que logré dar cumplimiento a tanto las etapas como a los tiempos y plazos fijados por la ley, respecto del seguimiento ambiental de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, por lo que resulta necesario contar

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |


con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales, con el fin de desarrollar el objeto que adelante se describe.

Ahora bien, en aras de garantizar el cumplimiento de las funciones propias de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, para la vigencia 2026, se han trazado las siguientes metas en cuanto al seguimiento y control ambiental de los proyectos, obras y actividades teniendo como variable para determinarlas, el listado de proyectos activos sujetos de seguimiento para la presente vigencia, así:

| Grupo Regional SSLA | META Visitas | META C.T | META A.A | Cobertura | Total Proy. Act. Cobertura | % Cobertura | Construcción | Regalías |
|---------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------------------|-------------|--------------|------------|
| Alto Magdalena | 189 | 216 | 216 | 205 | 205 | 100% | 33 | 0 |
| Medio Magdalena | 178 | 202 | 202 | 175 | 175 | 100% | 22 | 49 |
| Caribe | 308 | 355 | 355 | 272 | 272 | 100% | 50 | 62 |
| Pacífico Río Cauca | 148 | 176 | 176 | 175 | 175 | 100% | 41 | 0 |
| Norte Orinoquía Catatumbo | 185 | 243 | 243 | 243 | 243 | 100% | 5 | 118 |
| Sur Orinoquía Amazonas | 161 | 194 | 194 | 193 | 193 | 100% | 7 | 118 |
| Agroquímicos y P.E | 0 | 1.475 | 1.475 | 0 | 0 | | 0 | 0 |
| Consolidado SSLA | 1.169 | 2.861 | 2.861 | 1.263 | 1.263 | 100% | 158 | 347 |

Fuente: Bases de datos de seguimiento SSLA – ANLA

Por su parte, el **Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Proceso de Seguimiento**; como apoyo transversal en los procesos de seguimiento a los proyectos, obras y actividades de competencia de esta Autoridad, contempla las siguientes metas para la vigencia 2026:


| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |

| INDICADORES VyMI - 2026 | META |
|--|--------|
| Proyectos licenciados objeto de seguimiento con Seguimiento Documental Espacial | 1.263 |
| Seguimiento a expedientes de alta complejidad en relación con plan y eventos de contingencias de Hectáreas en proceso de revitalización del territorio (restauración, recuperación y rehabilitación y | 12 |
| Proyectos revisados desde el componente de valoración | 12.500 |
| Seguimiento a las obligaciones de inversión forzosa de no menos del 1%, compensaciones ambientales, evaluación económica ambiental, contingencias, así como la elaboración de las verificaciones preliminares de ICA´s y los conceptos técnicos de seguimiento | 280 |
| Proyectos en seguimiento de los sectores hidrocarburos y minería con identificación, consolidación y reporte de la información forestal y gestión del recurso hídrico. | 1.541 |
| | 580 |

En cuanto al **Plan Estratégico Institucional (PEI)**, la presente contratación se enmarca en la línea estratégica **No 2** la cual corresponde a *“Fortalecer el enfoque de derechos humanos, el conocimiento integral del territorio y la participación incidente con rigurosidad, transparencia y oportunidad para mejorar la efectividad de los procesos de evaluación, seguimiento y sancionatorios”* y de igual manera esta aportará al 100% de la meta anteriormente mencionada, y conforme al indicador **PROYECTOS LICENCIADOS OBJETO DE SEGUIMIENTO CON SEGUIMIENTO DOCUMENTAL ESPACIAL** y se pretende costear con el Rubro C-3201-900-5-10101D-3201025-02.

Por su parte, el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026** “Colombia, potencia mundial de la vida” (en adelante PND), tiene como propósito principal “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”. Por lo anterior, y con el propósito de que las transformaciones se realicen teniendo como punto de partida el territorio, el PND 2022-2026 tiene énfasis en los siguientes criterios:

1. Ordenamiento alrededor del agua para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad e incluyente.

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |

2. Transformación de las estructuras productivas para que las economías limpias y diversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono.
3. Sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión.

En la sección 1, el PND 2022 - 2026 propone cinco (5) transformaciones en función de orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental:


1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental.
2. Seguridad humana y justicia social.
3. Derecho humano a la alimentación.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática.
5. Convergencia ggal.

Particularmente, el sector Ambiente al que pertenece la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, tiene responsabilidades específicas en las transformaciones relacionadas con: el ordenamiento territorial alrededor del agua y justicia ambiental, en el catalizador de justicia ambiental y gobernanza inclusiva, de acuerdo con el proyecto de fortalecimiento de la entidad, y el nuevo que se está formulando, se clasifica dentro del componente de **"modernización de institucionalidad ambiental y gestión de riesgo de desastres"**, para lo cual se ampliarán y modernizarán los procesos de licenciamiento ambiental y sus instrumentos de evaluación, seguimiento y control por lo cual, los procesos internos deben responder a los cambios que se deben implementar.

Así las cosas, con el fin de lograr los objetivos propios de la Subdirección de Seguimiento a Licencias Ambientales, para la vigencia 2026 se requiere contar un profesional que se encargue de Adelantar las actividades de Seguimiento Documental Espacial SDE o aquellas relacionadas con información geoespacial, con fundamento en la información geográfica presentada a la ANLA acorde al modelo y estructura de datos

En términos generales, la presente contratación busca, de una u otra manera, fortalecer el funcionamiento misional de la Entidad, dando el soporte y/o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades debido a que por sí sola, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no se pueden satisfacer.

En este contexto, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la ANLA, certificó que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas; razón por la cual es indispensable y necesario suscribir el contrato de prestación de servicios solicitado en el presente estudio previo.

| | | | |
|--|---|----------|------------|
|  <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p> | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |

En todo caso durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía frente a la ejecución del objeto contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre contratante a través del Supervisor y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la Entidad y en el cual se pretende que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

De igual manera, el plazo de ejecución establecido es acorde al objeto y las obligaciones del contrato; en tal sentido, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual permitirá satisfacer las necesidades de la presente contratación.

Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia.


1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

2-19-2-76 Prestación de servicios profesionales en la subdirección de seguimiento de licencias ambientales para la ejecución de actividades asociadas al seguimiento documental espacial - sde, asociados a los proyectos, obras o actividades asignados que cuenten con instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|----------------------|----------------------------|------------------------|---------------------------------|---|
| 77101701 | Servicios Medioambientales | Gestión medioambiental | Servicios de asesoría ambiental | Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales |

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS


1. Adelantar las actividades de Seguimiento Documental Espacial SDE o aquellas relacionadas con información geoespacial, con fundamento en la información geográfica presentada a la ANLA acorde al modelo y estructura de datos, de manera oportuna y con calidad, de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, acorde a la complejidad del proyecto.

Nota 1. Mensualmente se debe finalizar en SILA una meta de nueve (9) SDE. Cuando por el desarrollo del proyecto se determine que éste es crítico (complejo para el componente), la Coordinación y/o la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales o el supervisor, acordarán de ser necesario el ajuste en el número mínimo de actividades para el período a reportar.

Nota 2. Cuando se trate de fracciones de mes, se acordará con Coordinación y/o Supervisor del contrato el número mínimo o el nivel de avance de los SDE de los proyectos asignados para dicho periodo.

Nota 3. Las actividades relacionadas con Seguimiento Documental Espacial SDE, incluyen la revisión, validación y control de la información geográfica presentada a la ANLA acorde al modelo y estructura de datos, según lo establecido en la normatividad vigente y los criterios y lineamientos de la entidad.


2. Realizar las actividades de digitación, digitalización y edición de información geográfica contenida en los Informes de Cumplimiento Ambiental y/o transversales, según requerimientos o necesidades de la ANLA.
3. Convocar y/o participar en la preparación y ejecución de las reuniones (presenciales o virtuales) en la etapa de seguimiento a que hubiere lugar y las demás que se requieran y le sean asignadas por el supervisor del contrato de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA
4. Efectuar soporte técnico desde el componente de los Sistemas de Información Geográfica (SIG) a los funcionarios y contratistas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, en las actividades de seguimiento o en todas aquellas en que sea necesario el uso de los Sistemas de Información geográfica.

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |


5. Apoyar de manera oportuna y con calidad, de conformidad con los términos y tiempos señalados por las disposiciones legales, por la entidad y por el supervisor del contrato, en la elaboración de respuestas para resolver consultas, citaciones, quejas, solicitudes de entes de control y derechos de petición que se radiquen en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA en relación con el seguimiento de permisos, autorizaciones ambientales y demás temas de competencia de la entidad.
6. Apoyar el soporte técnico desde el componente geoespacial, en las actividades de implementación de nuevas metodologías, procedimientos, funcionalidades y/o publicación de información geográfica en el Geo Visor y/o Base de Datos Corporativa, según lineamientos de las disposiciones legales, reglamentarias y actos administrativos expedidos por la ANLA en razón a su competencia.
7. Incorporar en el Sistema de Información de Licencias Ambientales -SILA (cuando de requiera), los conceptos y demás documentos que elabore y/o revise en cumplimiento del objeto del contrato.
8. Incorporar en el enlace compartido o los medios establecidos por la coordinación o el supervisor, las actividades desarrolladas durante cada periodo de reporte.

1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones (virtuales y/o presenciales), talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA**.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |

9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.
18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002,

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |

Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.


21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA.
22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II- (o el sistema que se encuentre vigente), su hoja de vida con los respectivos soportes.
25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

1.5. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL(LA) CONTRATISTA deberá presentar al **FONAM/ ANLA**, informes mensuales escritos que solicite el Supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento del desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA, si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, **EL(LA) CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega física y/o digital de los expedientes y/o estudios, su respaldo magnético (en caso de requerirse), así como los correspondientes certificados de paz y salvo a través del aplicativo y/o procedimiento que determine la entidad. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |

1.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de **Bogotá, D.C.** No obstante, para el seguimiento de los proyectos y de ser necesario que los contratistas verifiquen en campo, si se han cumplido las obligaciones impuestas en el instrumento de control y manejo ambiental, lo cual hace necesario que dichos profesionales se desplacen a los lugares de localización de los proyectos que le sean asignados. las comisiones se tramitarán a través del sistema ULISES (o el sistema que determine la Entidad para el efecto,) aplicando las tarifas de la resolución vigente.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por **EL/LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO - COD 2028 - GRADO 19 - ADRIANA LISETH GONZALEZ MAHECHA DEL GRUPO DE VALORACIÓN Y MANEJO DE IMPACTOS EN PROCESOS DE SEGUIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES** de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.


1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma **NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA OCHO PESOS (\$92.781.988) MCTE**, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

1.9.2. FORMA DE PAGO.

El **FONAM/ ANLA** pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: En mensualidades vencidas por valor de hasta **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$8.186.646) M/CTE** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, incluidos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar.

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |

Los pagos se realizarán por conducto del **Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal**, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por el **FONAM/ ANLA** al **CONTRATISTA** en la **Cuenta Bancaria certificada por la entidad financiera** correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 2: El **FONAM/ ANLA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC** y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**.

Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en **SILA**, si hay lugar a ello.

Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

Nota 6: Los servicios y que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad.


1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios **PROFESIONALES** el cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como "*aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |

que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1. Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la **Categoría 5**, de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

“Título profesional con cuatro (4) años de experiencia general y tres (3) años de experiencia específica”.


Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma **\$8.345.609** por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a **\$8.186.646**

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

Prestación de servicios profesionales en la subdirección de seguimiento de licencias ambientales para la ejecución de actividades asociadas al seguimiento documental espacial - sde, asociados a los proyectos, obras o actividades asignados que cuenten con instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo a la normatividad vigente, con experiencia específica en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o gestión ambiental y/o gestión ambiental relacionada con la elaboración de estudios de impacto ambiental y/o elaboración y presentación de informes de cumplimiento ambiental y experiencia en sistemas de información geográfica y/o gestión de información espacial y/o en análisis espacial y/o generación de productos cartográficos y/o digitalización y georreferenciación de planos.

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad.

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que abarca la Prestación de Servicio Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:


| | | |
|--------------------|--|---|
| Idoneidad | Formación académica | Título profesional en programas cuyo núcleo básico del conocimiento sea: * Biología, microbiología y afines, * Ingeniería de minas, metalurgia y afines, * Ingeniería civil, y afines * Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, * Geología, otros programas de ciencias naturales * agronomía o título profesional en: * Geografía |
| | Formación académica especializada | Si aplica |
| Experiencia | General | Mínima de cuatro (4) años, o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente |
| | Específica | Mínima de tres (3) años en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o gestión ambiental y/o gestión ambiental relacionada con la elaboración de estudios de impacto ambiental y/o elaboración y presentación de informes de cumplimiento ambiental y experiencia en sistemas de información geográfica y/o gestión de información espacial y/o en análisis espacial y/o generación de productos cartográficos y/o digitalización y georreferenciación de planos o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente. |

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

| | | | |
|--|---|----------|------------|
| <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p> | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |


| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|-----|------------|---------|------------|-------------|--|--|--------------|--------------|--------------------------|--------------|
| 1 | General | Externo | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada. | Inadecuada selección del contratista. | Improbable | Catastrófico | Alto (6) | Riesgo alto |
| 2 | Específico | Interno | Planeación | Económico | Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar). | Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual. | Improbable | Moderado | Menor (5) | Riesgo medio |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Salud | Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa. | Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato. | Posible | Moderado | Medio (5) | Riesgo Medio |
| 4 | General | externo | Ejecución | Regulatorio | Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii) | Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación comercial o ejecución más onerosa para las partes. | Posible | Mayor | Alto (6) | Riesgo alto |
| 5 | General | externo | Ejecución | Regulatorio | Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc. | Se aumentan los costos (Dinero - Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas. | Posible | Menor | Medio (5) | Riesgo Medio |

| | | | | |
|---|---|--|----------|------------|
|  | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | | Versión: | 12 |
| | | | Código: | GC-FO-01 |

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|-----|------------|---------|-----------|-------------|---|--|--------------|----------|-----------------------|--------------|
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último. | Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y pérdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable). | Posible | Menor | Medio (5) | Riesgo medio |
| 7 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA | Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas. | Posible | Moderado | Alto | Riesgo Alto |


La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contratista? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|------------------------|--|---------------------------------|--------------|-----------------------|-------------|--|---|--|---|---|--|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | ANLA | Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista. | Bajo | Catastrófico | Alto (6) | Riesgo alto | No | Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual | Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia | Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |

| | | | | |
|--|---|--|----------|------------|
|  <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p> | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | | Versión: | 12 |
| | | | Código: | GC-FO-01 |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|------------------------|---|---------------------------------|---------|-----------------------|--------------|---|--|---|--|--|--|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 2 | ANLA | Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales. | Raro | Menor | Bajo (3) | Riesgo bajo | No | Dependencia donde surge la necesidad de contratación | Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer. | Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución. | Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 3 | ANLA/CONTRATISTA | Por parte de la ANLA, se proveerá al contratista los elementos señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad específicos, cuando las actividades contractualmente deban realizarse presencialmente en las sedes administrativas o en otros lugares (visitas, inspecciones, etc.). Cuando las obligaciones del contratista son ejecutadas en casa, él deberá adoptar las medidas señaladas por el Gobierno Nacional o Distrital en procura de su salud personal. | Posible | Menor | Medio (5) | Riesgo medio | No | Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humana | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato | Permanentemente | Períodicamente. |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o | Fecha estimada en que se inicia el tratamient o | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|------------------------|---|------------------------------------|---------|--------------------------|--------------|---|---|--|--|---|--|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicid ad ¿Cuándo? |
| 4 | ANLA | Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad. | Posible | Menor | Medio (5) | Riesgo medio | No | Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato | Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado. | Periódicamente a través del supervisor del contrato. |

| | | | |
|---|---|----------|------------|
|  Autoridad Nacional de Licencias Ambientales | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementad os | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o | Fecha estimada en que se inicia el tratamient o | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|------------------------|---|------------------------------------|----------------|--------------------------|--------------|---|---|--|--|---|--|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicid ad ¿Cuándo? |
| 5 | ANLA/CONTRATISTA | Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado. | Posible | Insignificante | Baja (4) | Riesgo Bajo | No | Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato | Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos. | Períodicamente a través del supervisor del contrato. |
| 6 | ANLA/CONTRATISTA | La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. | Probable | Menor | Medio (5) | Riesgo medio | No | Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. | Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor. | Permanente. |


| | | | | |
|--|---|--|----------|------------|
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | | Versión: | 12 |
| | | | Código: | GC-FO-01 |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|------------------------|---|---------------------------------|---------|-----------------------|--------------|---|--|--|--|---|-----------------------|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 7 | ANLA/CONTRATISTA | El supervisor suministrara al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligatorio. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia. | Probable | Menor | Medio | Riesgo Medio | | Supervisor | Inicio del plazo de ejecución del contrato | Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. | Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor. | Permanente. |

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral anterior. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor del **FONAM/ANLA** identificado con **NIT 830.025.267-9** conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

1. **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más.

| | | | |
|--|---|----------|------------|
|  <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p> | ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES | Fecha: | 28-08-2025 |
| | | Versión: | 12 |
| | | Código: | GC-FO-01 |

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,



LEILANI PEREZ CHAPARRO

COORDINADORA DEL GRUPO VALORACION Y MANEJO DE IMPACTOS EN PROCESOS DE SEGUIMIENTO

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

Elaboró:

LEILANI PEREZ CHAPARRO (COORDINADORA DEL GRUPO VALORACION Y MANEJO DE IMPACTOS EN PROCESOS DE SEGUIMIENTO)

Revisó:

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón)